



Veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: ELADIO JAIME SARAZA ALZATE
Cesionaria	: LUZ MARINA URIBE ARBELAEZ
Demandada	: OFELIA MARTÍNEZ GRANADA
Radicación	: 631904089002201300124-00
Interlocutorio	: 0300

Dentro del proceso de la referencia, venció el término por el cual se había suspendido, se dispone la REANUDACIÓN del mismo, en consecuencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente.

Teniendo en cuenta que Luz Marina Uribe Arbeláez, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Horacio Muñoz Echeverri, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho HORACIO MUÑOZ ECHEVERRI, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por ELADIO JAIME ZARATE ALZATE, en la cual se presentó cesión a favor de LUZ MARINA URIBE ARBELAEZ, en contra de OFELIA MARTINEZ GRANADA, de conformidad con lo establecido por el inciso final del artículo 163 del C.G.P., de acuerdo con disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho HORACIO MUÑOZ ECHEVERRI, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Quindío - Circasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04dd9857a776ce451c63009faa44e52bccc42b45e1bb2f7d9bb590ca3ebd66c2

Documento generado en 20/09/2021 02:52:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>